



**AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO**

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NOMBRE: APELLIDOS:  
D.N.I. ó PASAPORTE: TFNO:  
DIRECCION:  
POBLACION: MUTXAMEL PROVINCIA: ALICANTE

**DATOS DEL PROPIETARIO**

NOMBRE: APELLIDOS:  
D.N.I. ó PASAPORTE: TFNO:  
DIRECCION:  
POBLACION: MUTXAMEL PROVINCIA: ALICANTE

**LUGAR DE LAS QUEMAS:**

NOMBRE DE LA FINCA: POLÍGONO: PARCELA:

**OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION (A cumplimentar por la Administración)**

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc.) a más de 500 m de suelo forestal
- QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS (Podas, etc.) a menos de 500 m. de suelo forestal
- QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PERIODO ESTIVAL EN QUEMADORES entre 200 m. y 500 m. del monte.
- QUEMA RESTOS AGRÍCOLAS EN PERIODO ESTIVAL a más de 500 m. del monte.
- QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS a más de 50m de suelo forestal

INDICAR DISTANCIA AL MONTE: \_\_\_\_\_

(según Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado el 15 de junio de 2007, mediante Acuerdo del Consell)

FECHAS DE **AUTORIZACION:** Del 17 de octubre de 2018 al 31 de mayo de 2019

- HORARIO:** DESDE EL AMANECER HASTA LAS 15:00 h. NIVELES 1 y 2  
De lunes a domingo
- HORARIO:** DESDE EL AMANECER HASTA LAS 13:30 h. NIVEL 1  
De lunes a domingo

**OBLIGATORIO ANTES DE QUEMAR:** INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA.  
**TFNO:** 012, de 8:00 a 19:00 horas ó 112, de 19:00 a 8:00 horas.  
**WEB:** [www.112cv.com](http://www.112cv.com)

Nº de permiso: /Año: 2018  
En Mutxamel, 19 de noviembre de 2018  
La Concejala Delegada de Agricultura

Fdo: Lara Llorca Conca

FIRMA DEL SOLICITANTE, aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

**AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO**, REGULADAS SEGUN **EL PLAN LOCAL DE QUEMAS** DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL (Reglamento Ley 3/1993 art. 148 y Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas) y Resolución de 11 de octubre de 2017 y Resolución de 26 de enero d3 2018

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta (teléfonos 112 ó 96 515 08 10)
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERIA COMPETENTE EN PREVENCIÓN DE INCENDIOS (“NIVEL 3 de preemergencia”).**  
Cuando el nivel de preemergencia sea 2, las quemas quedan prohibidas a menos de 500 m suelo forestal.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, **hasta suelo mineral** (donde predominen los materiales minerales a los orgánicos), alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de, al menos, **50 m** del suelo forestal, excepto cuando se trate de hogueras de grandes dimensiones (que alcancen de **2 a 3 metros** de altura de llama o que ocupen una superficie de **10 a 20 m<sup>2</sup>**) y las contempladas en este Plan en el periodo estival. En ambos casos, las quemas deberán distanciarse **200 m** del suelo forestal, debiendo en periodo estival entre **200 y 500 m**. quemarse con quemador, tomándose como plano de referencia el del Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana, aprobado el 15 de junio de 2007, mediante Acuerdo del Consell.
- Quedan prohibidas las hogueras que superen los **3 metros** de altura de llama o aquellas en las que la cantidad de restos vegetales ocupen más de **20 m<sup>2</sup>**.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

Contra la presente resolución cabe interponer los siguientes recursos:

- El *recurso de reposición potestativo* ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto y no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente este recurso de reposición o se haya producido su desestimación presunta, por haber transcurrido un mes sin dictar y notificar la resolución del recurso.
- El *recurso contencioso-administrativo* ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, o de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa. Si no lo fuese, el plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente de aquél en que se produzca la desestimación presunta.

Se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.